

 Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico	FORMATO: RESOLUCIÓN	SIGI – CDA
		FECHA: 02 de Febrero de 2026
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
		VERSION: 4

**RESOLUCIÓN DSG-065
(27 DE JULIO DE 2026)**

“Por la cual se declara el vencimiento de un Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas y se ordena el cierre y archivo del expediente PYE-00044-25”

El Director Seccional Guainía de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico C.D.A., en uso de las atribuciones que le confiere la Resolución 041 de 2020, la Resolución 113 de 2025 y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015.

CONSIDERANDO:

Antecedentes

Que mediante Resolución DSG-175 del 26 de agosto de 2025, la Dirección Seccional Guainía otorgó permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas a la GOBERNACIÓN DEL GUAINÍA, identificada con NIT 892099149-0, representada legalmente por el señor ARNULFO RIVERA NARANJO, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.057.038 expedida en Villavicencio, para la construcción de un pozo profundo en la Comunidad Indígena de Cangrejo, Corregimiento de San Felipe, departamento del Guainía.

Que el artículo tercero de la Resolución DSG-175 del 26 de agosto de 2025 estableció que el permiso tendría una vigencia de SEIS (6) MESES, contados a partir de su notificación.

Que mediante radicado 3500089209914926010 del 25 de febrero de 2026, el usuario allegó el informe final de cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución DSG-175 del 26 de agosto de 2025.

Que, conforme a la fecha de vencimiento consignada en el Concepto Técnico DSG-151 del 6 de abril de 2026, la vigencia del permiso finalizó el 26 de febrero de 2026.

Que, una vez vencida la vigencia del permiso, se efectuó seguimiento documental al expediente PYE-00044-25, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales, técnicas y financieras impuestas mediante la Resolución DSG-175 del 26 de agosto de 2025.

Que como resultado de la revisión se emitió el Concepto Técnico DSG-151 del 6 de abril de 2026, en el cual se verificó que el titular cumplió las obligaciones establecidas en el artículo segundo de la Resolución DSG-175 del 26 de agosto de 2025, se encuentra al día en sus obligaciones financieras y no registra medidas administrativas sancionatorias relacionadas con el permiso.

Que el Concepto Técnico DSG-151 del 6 de abril de 2026 concluyó textualmente:

“Una vez realizada la visita de seguimiento, la revisión documental y la verificación de las obligaciones establecidas en el acto administrativo que otorgó el permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas, se concluye que el usuario CUMPLE con las obligaciones ambientales, técnicas y financieras exigidas por la Corporación CDA.”

Asimismo, recomendó: “Continuar dando cumplimiento a las obligaciones ambientales que le sean exigibles en las etapas posteriores del proyecto, de conformidad con el Decreto 1076 de

 Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico	FORMATO: RESOLUCIÓN	SIGI – CDA
		FECHA: 02 de Febrero de 2026
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
		VERSION: 4

**RESOLUCIÓN DSG-065
(27 DE JULIO DE 2026)**

“Por la cual se declara el vencimiento de un Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas y se ordena el cierre y archivo del expediente PYE-00044-25”

2015 y demás normas aplicables. PROCEDER CON EL CIERRE Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE”.

Que, en consecuencia, al haber vencido el término de vigencia del permiso y encontrarse acreditado el cumplimiento total de las obligaciones impuestas, resulta procedente declarar su terminación, ordenar el cierre y archivo del expediente PYE-00044-25.

Fundamentos Jurídicos

Que, la Constitución Política de Colombia en su artículo 209 señala: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones...”.

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 preceptúa que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán, entre otras, las funciones de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, así como las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de dichos usos.

Que el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 dispone que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo, entre otros, a los principios de debido proceso, responsabilidad, transparencia, publicidad, eficacia, economía y celeridad; y que, en virtud de estos últimos, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos y procurarán que estos logren su finalidad.

Que el artículo 2.2.3.2.16.4 del Decreto 1076 de 2015 establece que la prospección y exploración que incluya perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas, con miras a su posterior aprovechamiento, requiere permiso de la autoridad ambiental competente.

Que el literal b) del artículo 2.2.3.2.16.8 del Decreto 1076 de 2015 establece, como condición del permiso de exploración, que su período no sea mayor de un (1) año.

Que el artículo 2.2.3.2.16.12 del Decreto 1076 de 2015 señala que los permisos de exploración de aguas subterráneas no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas, aunque otorgan prioridad a su titular para el otorgamiento de la concesión en los términos previstos en dicha norma.

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER el Concepto Técnico DSG-151 del 6 de abril de 2026, mediante el cual se verificó el cumplimiento total de las obligaciones ambientales, técnicas y

 Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico	FORMATO: RESOLUCIÓN		SIGI – CDA
			FECHA: 02 de Febrero de 2026
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES		CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
			VERSION: 4

**RESOLUCIÓN DSG-065
(27 DE JULIO DE 2026)**

“Por la cual se declara el vencimiento de un Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas y se ordena el cierre y archivo del expediente PYE-00044-25”

financieras establecidas en la Resolución DSG-175 del 26 de agosto de 2025, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR terminado, por vencimiento de su vigencia el Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas otorgado mediante Resolución DSG-175 del 26 de agosto de 2025 a favor de la GOBERNACIÓN DEL GUAINÍA, identificada con NIT 892099149-0, para la construcción de un pozo profundo en la Comunidad Indígena de Cangrejo, Corregimiento de San Felipe, departamento del Guainía.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR el cierre y archivo definitivo del expediente PYE-00044-25, por haberse acreditado el vencimiento de la vigencia del permiso y el cumplimiento total de las obligaciones impuestas en la Resolución DSG-175 del 26 de agosto de 2025.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR que el permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas no confiere derecho al aprovechamiento del recurso hídrico; por tanto, cualquier uso del agua subterránea requiere la obtención previa de la correspondiente concesión, de conformidad con el Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo al señor ARNULFO RIVERA NARANJO, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.057.038 expedida en Villavicencio, en calidad de representante legal de la GOBERNACIÓN DEL GUAINÍA, identificada con NIT 892099149-0, en los términos señalados en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web de la Corporación CDA, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal, a la notificación por aviso o a su publicación, según sea el caso, de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

Dada en Inírida, a los veintisiete (27) días del mes de julio de 2026.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



DIEGO FERNANDO PÉREZ REQUIVA
Director Seccional Guainía

Ordenó y revisó: Diego Fernando Pérez - DSG
Proyectó y Digitó: Andrea Rodríguez Camacho- P.E DSG

 Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico	FORMATO: RESOLUCIÓN	SIGI – CDA
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 02 de Febrero de 2026
		CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
		VERSION: 4

**RESOLUCIÓN DSG-065
(27 DE JULIO DE 2026)**

“Por la cual se declara el vencimiento de un Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas y se ordena el cierre y archivo del expediente PYE-00044-25”

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Hoy _____ () del mes de _____, del año _____, se notificó personalmente al señor _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____, expedida en _____, a quien se le hizo entrega de copia íntegra y gratuita de la Resolución _____, contra la cual procede el recurso de reposición, que deberá interponerse ante el funcionario que la profirió dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación.

Enterado, se firma para constancia.

El notificado:

Firma: _____
 Nombre: _____
 C.C.: _____
 Dirección: _____
 Correo electrónico: _____
 Teléfono: _____

Quien notifica:

Firma: _____
 Nombre: _____
 Cargo: _____